REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO - 3869

Por medio de la cual se otorga la acreditación al programa de Licenciatura en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura de Medellín - Antioquia

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL.

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad de San Buenaventura, con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Licenciatura en Educación Preescolar.

Que mediante Resolución número 989 de 15 de febrero de 2011, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Licenciatura en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 24 y 25 de febrero de 2011, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Licenciatura en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura.

"Se ha demostrado que el programa de Licenciatura en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación"

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La planta docente del Programa compuesta por 13 profesores, 1 doctor, 6 magíster y 5 especialistas; 5 más se encuentran adelantando estudios de doctorado en diferentes universidades dentro y fuera del país.
- El grupo de investigación GIDEP actualmente en la categoría B de COLCIENCIAS, que trabaja la línea de infancia con conformación interdisciplinaria, en el que los estudiantes se articulan a los proyectos que realizan los investigadores.
- La notoria producción intelectual por parte de los docentes en diferentes medios y en las revistas institucionales como la revista Guillermo de Ockham y la revista Itinerario Educativo que pretenden ser un espacio abierto de reflexión sobre la educación y sus tendencias actuales. Igualmente, la revista Ágora, publicación que contribuye a fortalecer la dimensión socio – humanística, intelectual, crítica y profesional desde la Universidad de San Buenaventura Medellín.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

• 3869

- Los convenios con instituciones tanto nacionales como internacionales entre los que se destacan las colaboraciones con la Universidad de San Francisco, Universidad Cuauhtémoc, Universidad Politécnica de Valencia, Universidad Politécnica Hispano Mexicana, Universidad Franciscana de México, Universidad Museo Social de Argentina y la Federación Internacional de Universidades Católicas, que ayudan al mejoramiento de la calidad de las funciones sustantivas de la Universidad y, por ende, del Programa.
- El plan curricular, pertinente, integral, flexible e interdisciplinar que incorpora estrategias pedagógicas coherentes con los contenidos y con los propósitos de formación.
- La existencia de la oficina de servicios y atención al estudiante, docente y personal administrativo para impulsar movilidad nacional e internacional, diseñar programas que impulsen el bilingüismo, a través, de programas de inmersión en Inglés en los Estados Unidos con el fin de cualificar al profesional de la educación.
- La proyección social del programa materializado en el proyecto de "formación de formadores" en convenio con Escuelas Normales Superiores de Antioquia con el propósito de asesorar y acompañar los procesos de formación y cualificación docente, posibilitando a los futuros docentes conocimientos e innovaciones en el campo educativo, pedagógico y didáctico y en programas específicos como el CLUB SABATINO PEQUEÑIN, donde se benefician los hijos de los estudiantes, los trabajadores y la comunidad externa.
- Las amplias instalaciones de la Universidad de San Buenaventura que brindan un confort a la comunidad educativa. Los recursos bibliográficos revistas y bases de datos y acceso a redes de información para apoyar la formación del licenciado en Educación Preescolar, los cuales son pertinentes, suficientes y actualizados.
- El trabajo organizado y sistematizado que brinda elementos básicos para la calidad, permitiendo insumos para la toma de decisiones, como el software que integra los procesos de documentación académicos y administrativos. La certificación de la a Universidad de San Buenaventura de Medellín en todos sus procesos por el ente certificador ICONTEC.
- La vinculación con sus egresados, a través de proyectos de educación continua, encuentros académicos y culturales; que permite una información fluida sobre temas laborales, ofertas de empleo, y otros proyectos afines con el ejercicio profesional.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR de la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, debe recibir LA ACREDITACIÓN VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Proseguir con el desarrollo de los grupos de investigación y su visibilidad nacional e internacional y la participación de un número mayor de profesores y estudiantes en el desarrollo de esta función.
- Fomentar la publicación formal de textos, manuales y materiales docentes por parte de los profesores del Programa.
- Fortalecer las alianzas de cooperación para que se brinden más y mejores oportunidades de interacciones de la comunidad académica, a nivel de estudiantes y docentes. Se reconoce el esfuerzo en la formación de los estudiantes de un segundo idioma, pero se deben establecer mecanismos para regular el progreso y su efectividad.
- Fortalecer la flexibilidad en términos de créditos en la facultad para generar la posibilidad de doble titulación y movilidad con las sedes corporativas y con las instituciones franciscanas en el exterior, siendo esto último una fortaleza y una gran oportunidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

.•____ 3869

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente la acreditación al programa de pregrado en Licenciatura en Educación Preescolar de la Universidad de San Buenaventura de la ciudad de Medellín - Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de seis (6) años la acreditación al siguiente programa:

Institución:

Universidad de San Buenaventura

Programa:

Licenciatura en Educación Preescolar

Ciudad:

Medellín - Antioquia

Metodología:

Presencial

Título a Otorgar:

Licenciado (a) en Educación Preescolar

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectué el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.-En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 MAYO 2011

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

JURIBE

Cód. Proceso: 13092